



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

DECRETO DE ALCALDIA N° 005- 2024 – MPI

Mollendo, 26 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

VISTO

Oficio N° 1038-2024/INDECOPI-SRB con el Expediente de Tramitación Externa N°0014135 de fecha 15 de octubre del 2024, Informe N°538-2024-MPI/A-GM-OPP de fecha 18 de octubre del 2024 emitido por el jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto, INFORME TECNICO N°1445-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGCU de fecha 18 de octubre del 2024 emitido por el Subgerente de Control Urbano, Hoja de coordinación N° 479-2024-MPI/A-GM-GDUR de fecha 21 de octubre del 2024 por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe legal N°472-2024-MPI//A-GM-OAJ de fecha 21 de octubre del 2024 del Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 5) del artículo 4 del T.U.O de la Ley 17444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimiento o requisitos o a la simplificación de los mismo pueden aprobarse por Resolución ministerial, por Resolución de Concejo Directivo de los Organismo Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decretos Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

Que el numeral 3) del artículo 3° del Decreto LEGISLATIVO N°1256 Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, define a las Barreras Burocráticas como la exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o principios que garantizan la simplificación administrativa. La sola calidad de exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro no implica necesariamente su carácter ilegal y/o su carencia de razonabilidad;

Que, mediante el Oficio N° 1038-2024/INDECOPI-SRB con el Expediente de Tramitación Externa N°0014135 de fecha 15 de octubre del 2024 la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de barrera Burocrática del INDECOPI, comunica que el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA vigente e la Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano, presenta ciertos procedimientos administrativos requisitos considerados burocráticos ilegales

Que, mediante el Informe N°538-2024-MPI/A-GM-OPP de fecha 18 de octubre del 2024 emitido por el jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto, solicita que se derive a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para el levantamiento de las 6 barreras burocráticas conforme el ANEXO I denominado PRESUNTAS BARRERAS BUROCRATICAS IDENTIFICADAS según el Oficio N°1038-2024/ INDECOPI-SRB en el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°522-MPI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

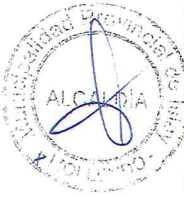
Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

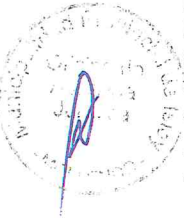
Que, mediante el INFORME TECNICO N°1445-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGCU de fecha 18 de octubre del 2024 emitido por el Subgerente de Control Urbano pone a consideración el presente informe técnico dando la aprobación favorable a fin de eliminar voluntariamente las 6 barreras burocráticas Para así mismo contribuyan a la simplificación administrativa mediante el control posterior de las normas y disposiciones a favor de los ciudadanos, tal como lo recomienda INDECOPI, fin de brindar óptimos servicios al usuario. Por lo tanto, recomienda derivar el expediente a la Oficina De Asesoría Jurídica, para su evaluación y trámite correspondiente



Que, mediante la Hoja de coordinación N° 479-2024-MPI/A-GM-GDUR de fecha 21 de octubre del 2024 por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural responde en referencia se remita el expediente presentado por Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas Voluntarias-INDECOPI(EXP N°14135-2024) donde la subgerencia de control urbano con INFORME TECNICO N°1445-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGCU emite aprobación favorable a fin de eliminar voluntariamente las barreras burocráticas, para que la Oficina de Asesoría Jurídica proceda con la evaluación y continua con el trámite correspondiente



Que, mediante Informe Legal N°472-2024-MPI/A-GM-IAJ DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2024 por la oficina de asesoría jurídica opina se deberá aprobar la modificación del texto único de procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Islay, aprobado por Ordenanza Municipal N°522-MPI Se recomienda a su despacho poner a consideración del titular de la Entidad, emitir en una sola normal municipal (decreto de alcaldía) que resuelva aprobar las modificaciones al TUPA, y posterior publicación en el diario Oficial El Peruano y su publicación en el SUT a realizarse por parte de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, dado que, de incumplirse con ello, sería sujeto de posibles sanciones interpuestas por Secretaría técnica de INDECOPI con multas de hasta 20 UITs y 50 UITs



Que, en ejercicio de las atribuciones Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el Texto Único de Procedimientos Administrativo de la Municipalidad Provincial de Islay aprobado con la ORDENANZA MUNICIPAL N° 522-MPIv simplificando los plazos de atención de 8 procedimientos administrativos de competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a las Gerencias, Unidades Orgánicas con competencia al respecto y a la Secretaría Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI sede Lima

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Unidad de relaciones Publicas y Prensa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Alexander A. Casapia Nuñez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Lic. Quím. Richard Ale Cruz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

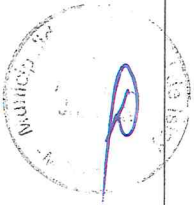
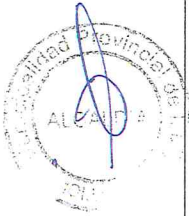
Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

ANEXO N°01

N° PROCED.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA	NORMAS
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO			
PA60203FCA	"LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales)"	4.- Certificado de Zonificación y Vías	La Municipalidad Provincial de Islay cuenta con el (PDU) Plan de Desarrollo Urbano 2015-2025, aprobado mediante Ordenanza N° 374-2014-MPI. Por ello no es necesario dicho requisito.
PA60208117	"LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B (Con evaluación por la municipalidad)"	4.- Certificado de Zonificación y Vías.	La Municipalidad Provincial de Islay cuenta con el (PDU) Plan de Desarrollo Urbano 2015-2025, aprobado mediante Ordenanza N° 374-2014-MPI. Por ello no es necesario dicho requisito.
PA6020B385	"LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C. (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)"	4.- Certificado de Zonificación y Vías.	La Municipalidad Provincial de Islay cuenta con el (PDU) Plan de Desarrollo Urbano 2015-2025, aprobado mediante Ordenanza N° 374-2014-MPI. Por ello no es necesario dicho requisito.
PA602053CC	"LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD - D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) Se sujetan a esta modalidad: a) Predios que no colinden con áreas urbanas o colinden con predios que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, y por tanto, se requiera de la formulación de un	4.- Certificado de Zonificación y Vías.	La Municipalidad Provincial de Islay cuenta con el (PDU) Plan de Desarrollo Urbano 2015-2025, aprobado mediante Ordenanza N° 374-2014-MPI.





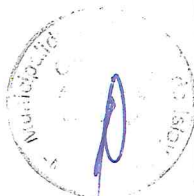
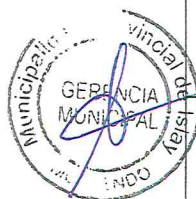
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

	Planeamiento Integral. b) Predios que colinden con Zonas Arqueológicas, con bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o con áreas naturales protegidas. c) Con o sin construcción simultanea para fines de industria, comercio y usos especiales (OU)"		Por ello no es necesario dicho requisito.
PA6020E3DE	"CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES - PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDADES C y D (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa) "	Plazo de atención, 15 días hábiles	Plazo de atención, 15 días calendarios - de acuerdo a las normas presentadas en el oficio
PA602013F7	"LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN"	Plazo de atención Calificación del procedimiento-Evaluación previa – 18 días hábiles Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo:	Plazo de atención, 18 días hábiles- de acuerdo al decreto supremo N°146-2023-PCM
PA60203723	"DUPLICADO DE: - TITULO DE PROPIEDAD. - CERTIFICADO DE POSESIÓN."	Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.	"A APROBACION AUTOMATICA"
PA60200545	"CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS."	2.- Tres (03) juegos de Planos: Perimétrico a escala conveniente y de ubicación a escala 1/10000 o 1/20000.	2.- Croquis de ubicación del predio objeto de la solicitud, con información técnica suficiente que permita su plena identificación.



Desaire de Boluarte a los empresarios en la CADE 2024

DESPLANTE. Habría decidido no ir a clausura tras encuesta entre ejecutivos que le da 6% de aprobación. Mandataria no quiere hablar con empresarios, la prensa ni la ciudadanía.

Diego Quispe Sánchez

Un desplante del Gobierno a los empresarios. La presidenta Dina Boluarte no participó en la clausura de la Conferencia Anual de Ejecutivos (CADE) 2024, en Arequipa. La excusa fue que había sesión del Consejo de Ministros.

sejo de Ministros. Tampoco asistieron el premier Gustavo Adriansén ni el ministro de Economía, José Arista. Es la primera vez que sucede algo así. En la edición de la CADE del año pasado, Boluarte no estuvo presente porque se encontraba en Estados Unidos,

en la cumbre de la APEC 2023. Pero en esa oportunidad envió a su entonces premier Alberto Otárola y a siete ministros. En cambio, ahora, no hubo ningún miembro del Gabinete. La decisión fue tomada horas después de hacerse pública una encuesta de Ipsos a 333



EXPLICACIÓN. Boluarte y Adriansén no habrían ido a la CADE por el 6% de la encuesta de Ipsos.

líderes empresariales que dio como resultado que Boluarte solamente tiene 6% de aprobación en este sector. El mismo porcentaje también lo obtuvo

Adriansén, mientras que Arista está con 23%.

El miércoles hubo idas y vueltas sobre la presencia de Boluarte. Trascendió que no estaba confirmada su asistencia porque la mandataria solo quería leer un discurso ante los empresarios y no interactuar o responder preguntas en la conferencia.

Por la tarde, fuentes del Ejecutivo aseguraron que la sí participaría. Pero tras la encuesta, al final no viajó.

Boluarte también decidió no asistir a la inauguración de los Juegos Bolivarianos en Ayacucho, prevista para ayer en el estadio de Huamanga y que tuvo que ser suspendida por las fuertes lluvias. Desde temprano, los esperaban familiares de las víctimas de las protestas en su contra asesinadas durante la represión de diciembre del 2022, y días antes el Frente de Defensa de Ayacucho convocó a una movilización en su contra. Así Boluarte tampoco quiere hablar con la prensa ni la ciudadanía.

lpe James, manifestó en Canal N que le hubiera gustado ver a la presidenta. "Porque es importante que se presente en una conferencia de empresarios. Me imagino que hay temas políticos que debe atender", refirió.

En cambio, quien fue crítico por la ausencia de Boluarte fue el presidente de la Cámara de Comercio de Arequipa, Julio Cáceres. "Estuvo el gobernador, el alcalde y algunos congresistas (...). Eso demuestra que están de espaldas al país y de los empresarios", sostuvo.

La clausura fue aprovechada por la primera vicepresidenta del Congreso, Patricia Juárez, de Fuerza Popular (FP), quien aseguró que tenemos un Gobierno en piloto automático. Pero además, aprovechó su ponencia para cuestionar el sistema judicial.

"No podemos tener un Poder Judicial que a través de acciones de amparo lo que hace es paralizar cualquier tipo de decisión del Congreso. Tenemos una Junta Nacional de Justicia que ha actuado como un poder autónomo y un Tribunal Constitucional que está enfascado en sus propios problemas internos", dijo.

Juárez también defendió la propuesta que elimina los movimientos regionales, la supresión de las elecciones primarias obligatorias, el archivo del proyecto de Asamblea Constituyente y aseguró que el retorno a la bicameralidad -que permite la reelección de los congresistas- garantizará estabilidad política y económica. Eso se verá a partir del 2026.

Reacciones diversas

El presidente de IPAAE, Gonzalo Galdos, evitó cuestionar esa ausencia. "Lo interpretamos constructivamente. Tuvo que haber algo más importante que CADE y han tenido que atender una emergencia, así lo interpretamos", manifestó.

El presidente de la CADE, Fernando Barrios, en similar sintonía dijo: "Entiendo que es por la ley de presupuesto. No nos incomoda".

El presidente de la Sociedad Nacional de Industrias (SNI), Fe-



CLAUSURA. La edición de la CADE 2024 culminó ayer.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO
DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2024-MPI

Mollendo, 26 de octubre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

VISTO

Oficio N° 1038-2024-INDECOPI-SRB con el Expediente de Tramitación Externa N° 0014135 de fecha 15 de octubre del 2024, Informe N° 538-2024-MPI/A-GM-OPP de fecha 18 de octubre del 2024 emitido por el jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto, INFORME TECNICO N° 1445-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGCU de fecha 18 de octubre del 2024 emitido por el Subgerente de Control Urbano, Hoja de coordinación N° 479-2024-MPI/A-GM-GDUR de fecha 21 de octubre del 2024 por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 472-2024-MPI/A-GM-OAJ de fecha 21 de octubre del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 184° de la constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 5) del artículo 4 del TUO de la Ley 17444- Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°1004-2015-JUS, establece las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimiento o requisitos o a la simplificación de los mismos pudes aprobarse por Resolución ministerial, por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos, Decretos Regionales o Decretos de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Poder Ejecutivo, Organismos Constitucionalmente autónomos, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

Que, el numeral 3) del artículo 3° del Decreto Legislativo N°1255 Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, define a las Barreras Burocráticas como la exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado y/o principios que garantizan la simplificación administrativa. La sola calidad de exigencia, requisito, limitación, prohibición y/o cobro no implica necesariamente su carácter legal y/o su celeridad de razonabilidad;

Que, mediante el Oficio N° 1038-2024-INDECOPI-SRB con el Expediente de Tramitación Externa N° 0014135 de fecha 15 de octubre del 2024, la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de barrera burocrática del INDECOPI, comunica que el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA vigente y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, presenta ciertos procedimientos administrativos requisitos considerados burocráticos ilegales

Que, mediante el Informe N° 538-2024-MPI/A-GM-OPP de fecha 18 de octubre del 2024 emitido por el jefe de la oficina de planeamiento y presupuesto, solicita que se derive a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para el levantamiento de las 6 barreras burocráticas conforme el ANEXO I denominado PRESUNTAS BARRERAS BUROCRATICAS IDENTIFICADAS según el Oficio N° 1038-2024/ INDECOPI-SRB en el TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY; aprobado mediante Ordenanza Municipal N°522-MPI.

Que, mediante el INFORME TECNICO N°1445-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGCU de fecha 18 de octubre del 2024 emitido por el Subgerente de Control Urbano pone a consideración el presente Informe Técnico dando la aprobación favorable a fin de eliminar voluntariamente las 6 barreras burocráticas. Para así mismo contribuyan a la simplificación administrativa mediante el control posterior de las normas y disposiciones a favor de los ciudadanos, tal como lo recomienda INDECOPI, fin de brindar óptimos servicios al usuario. Por lo tanto, recomienda derivar el expediente a la Oficina De Asesoría Jurídica, para su evaluación y trámite correspondiente

Que, mediante la Hoja de coordinación N° 479-2024-MPI/A-GM-GDUR de fecha 21 de octubre del 2024 por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural responde en referencia se remite el expediente presentado por Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas Voluntarias-INDECOPI(EXP N°14135-2024) desde la subgerencia de control urbano con INFORME TECNICO N°1445-2024-MPI/A-GM-GDUR-SGCU emite aprobación favorable a fin de eliminar voluntariamente las barreras burocráticas, para que la Oficina de Asesoría Jurídica proceda con la evaluación y continúe con el trámite correspondiente

Que, mediante Informe Legal N°472-2024-MPI/A-GM-AJ de FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2024 por la oficina de asesoría jurídica opina se deberá aprobar la modificación del texto único de procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Islay, aprobado por Ordenanza Municipal N°522-MPI Se recomienda a su despacho poner a consideración del titular de la Entidad, emitir en una sola norma municipal (decreto de alcaldía) que resuelva aprobar las modificaciones al TUPA, y posterior publicación en el diario Oficial El Peruano y su publicación en el SUJ a realizarse por parte de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, dato que, de cumplirse con ello, sería sujeto de posibles sanciones interpuestas por Secretaría Técnica de INDECOPI con multas de hasta 20 UITs y 50 UITs

Que, en ejercicio de las atribuciones Estando a la pregunta y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE el Texto Único de Procedimientos Administrativo de la Municipalidad Provincial de Islay aprobado con la ORDENANZA MUNICIPAL N° 522-MPI simplificando los plazos de atención de 8 procedimientos administrativos de competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE a las Gerencias, Unidades Orgánicas con competencia al respecto y a la Secretaría Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas del INDECOPI sede Lima

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Unidad de relaciones Públicas y Prensa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Handwritten signatures and official stamps of the Mayor and the Provincial Council.

ANEXO N°01

Table with 4 columns: N° PROCED., DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA, and NORMAS. It lists 10 administrative procedures to be simplified, such as 'LICENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO' and 'LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA'.